



<p>Proyecto de Resolución</p> <p><i>A través de la cual se adiciona la Resolución N° 00126 del 31 de enero de 2018, “Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones”</i></p>	
<p>Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma</p>	<p>Dirección de Reparación - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas</p>
<p>Proyecto de Resolución:</p>	<p>A través de la cual se adiciona la Resolución N° 00126 del 31 de enero de 2018, <i>“Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones”</i>.</p>

<p>1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</p>	<p>Que de acuerdo con el Artículo 21 del Decreto 4802 de 2011, la Dirección de Reparación tiene la función de “(...) 3. <i>Proponer a la Dirección General los lineamientos de la política de reparación a las víctimas, promoviendo especialmente la articulación de las medidas de restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición, con miras a asegurar la integralidad del proceso; 4. Coordinar la implementación de planes, programas y proyectos encaminados a la reparación individual y colectiva, con el fin de promover el goce efectivo de los derechos de las víctimas, conforme a las normas que regulan la materia, prestando especial atención a las medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición que le correspondan a la Unidad de acuerdo con sus competencias; (...) 16. Definir los programas y proyectos que contengan medidas complementarias de satisfacción y reparación simbólica para las víctimas conforme a las normas que regulan la materia. (...) 19. Coordinar las acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado”</i>.</p> <p>Que, en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en el apartado Reparación: Colombia atiende y repara a las víctimas, Objetivo 2. Priorizar recursos en el componente de reparación de la política de víctimas se menciona que: <i>“En el marco de la reparación integral y de la contribución a la reconciliación, la UARIV fomentará el reconocimiento y el apoyo a iniciativas propias de la resiliencia, gestadas por personas y organizaciones de víctimas en las líneas socioproductiva, cultural, de educación para la paz y de discapacidad, por medio de proyectos que permitan contribuir a su inclusión social en las dinámicas de desarrollo local, regional y nacional”</i>.</p> <p>Que, en el 2018, se creó el proyecto de fortalecimiento iniciativas de reparación, con el propósito de <i>“consolidar un modelo operativo de apoyo a iniciativas propuestas por las víctimas del conflicto armado en cuatro líneas: socio-productiva, sociocultural, educación para la paz y discapacidad”</i>, que desde esa fecha hasta diciembre de 2019, se contribuyó al fortalecimiento de 200 iniciativas de reparación entre las cuales se destaca la participación de instituciones educativas oficiales en la línea de educación para la paz; la participación de unidades de negocio unipersonales o familiares en la línea socio-productiva; en la línea sociocultural, el fortalecimiento de expresiones culturales y artísticas; y en la línea de discapacidad en la inclusión social y económica de personas con discapacidad a través del fortalecimiento de sus unidades productivas.</p> <p>Que dado su impacto positivo y ante la necesidad de articularlo de una manera más evidente con el proceso reparación integral, este fue transferido al Grupo de Enfoque Psicosocial de la Dirección de Reparación, con el fin de reestructurar y cualificar el proyecto, de tal manera</p>
--	--



	<p>que: i) Atienda a las directrices establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 sobre la configuración del Proyecto de Fortalecimiento de Iniciativas de Reparación como una de las estrategias de reparación de la Unidad para las Víctimas; ii) Incorpore los enfoques diferenciales, especialmente el de discapacidad, el enfoque de género, el enfoque étnico y, además, el enfoque de reconciliación, el enfoque territorial, el enfoque de acción sin daño y el psicosocial en la identificación, implementación y cierre del Proyecto; y iii) Permita la ampliación de la oferta de la entidad para el acompañamiento al acceso de las víctimas individuales étnicas y no étnicas a la medida de Garantías de no Repetición (GNR) y de Satisfacción.</p> <p>Que en julio de 2020 se creó e incluyó el procedimiento del Proyecto de Fortalecimiento de Iniciativas de Reparación Territoriales en el Sistema Integrado de Gestión (SIG), el cual comprende el lineamiento técnico del proyecto y los formatos, guías e instructivos que se anexan al mismo y permiten la ejecución del mencionado.</p> <p>Que mediante la Resolución N.º 00126 del 31 de enero de 2018, <i>“Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones”</i></p> <p>Que, acudiendo a los principios que rigen la función pública: igualdad, moralidad, económica, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, contenidos tanto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 3º, como en la Constitución Política, artículo 209, se hace necesario: (i) Delegar en la Dirección de Reparación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la función de ordenación del gasto en materia administrativa expedir actos administrativos para la implementación de medidas de satisfacción y garantías de no repetición a nivel individual que sean lideradas por la Dirección de Reparación.</p>
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	La presente Resolución se encuentra dirigida a las diferentes dependencias de la Unidad para las Víctimas encargadas de la implementación de las medidas de satisfacción y garantías de no repetición a nivel individual.
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces	<p>3.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto administrativo son: artículos 149, 150 y 168 de la Ley 1448 de 2011, artículo 21 numeral 16 y 19 del Decreto 4802 de 2011, y el Libro 2, Parte 2, Título primero del Decreto 1084 de 2015</p> <p>3.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada: No reglamenta ley o decreto.</p> <p>3.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas: se adiciona la Resolución N.º 00126 del 31 de enero de 2018.</p> <p>3.4 No se encontraron decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.</p> <p>3.5 Se advierte que se debe publicar de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.</p>
4. Impacto económico si fuere el caso.	No se observa que la expedición de la Resolución tenga un impacto económico, del cual se pueda señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.
5. Disponibilidad presupuestal	NA
6. Impacto medioambiental	NA



o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	
7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad	<p>La presente resolución deberá publicarse por el termino de dos (2) días calendario, en atención a la circular 0031 del 25 de octubre de 2018 expedida por el director general de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficiencia atendiendo la necesidad de poder agilizar y ejecutar el cronograma establecido para la implementación de la presente vigencia.</p> <p>Para efectos de consultas y observaciones https://www.unidadvictimas.gov.co/ y para absolver inquietudes aclaraciones y demás se pueden enviar al siguiente correo: monica.reyes@unidadvictimas.gov.co</p>
8. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: <u> X </u> NO: <u> </u>	

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TITULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI X NO


ENRIQUE ARDILA FRANCO
Director Técnico de Reparación

Entregó: Mónica Patricia Reyes O. – Dirección de Reparación